



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070002399

Fecha: 10/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convócase a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias por los días **11 al 26 de mayo del año 2019**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante las sesiones extraordinarias la Asamblea Departamental se ocupará exclusivamente de los siguientes proyectos de ordenanza:

- **Proyecto de ordenanza N° 11** “Por medio de la cual se crea el Programa denominado “Parque Geológico, Natural, Ambiental, Cultural y Turístico Volcán de Lodo”.
- **Proyecto de ordenanza** “Por medio de la cual se Adopta la Política Departamental para la formación inicial de Maestros y para el Fortalecimiento de las Escuelas Normales Superiores de Antioquia como polos de Desarrollo Educativo y Pedagógico en el departamento”.
- **Proyecto de ordenanza** “Por medio de la cual se Adopta la Política Pública de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria en el Departamento de Antioquia”.
- **Proyecto de ordenanza** “Por medio de la cual se modifica la denominación de la “EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA” por “EMPRESA DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA – EDI”.
- **Proyecto de ordenanza** “Por medio de la cual se autoriza al Gobernador para realizar alianzas estratégicas con las autoridades ambientales para el trabajo coordinado en el cierre, abandono y desmantelamiento en los proyectos mineros”.
- **Proyecto de ordenanza** “Por medio de la cual se crea la Política de Antienvejecimiento en Antioquia: Vivir Más y Mejor”.

DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias"

- **proyecto de ordenanza** "Por medio de la cual se establecen mecanismos administrativos de coordinación y complementariedad para la delimitación del territorio en materia minero - ambiental y se dictan otras decisiones"

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N. 		10/05/19
Revisó:	GUSTAVO A. RESTREPO GUZMAN. Subsecretario Jurídico 	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	